Proyecto de Ordenanza Nro. 156297-P-07 05/03/07

CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

VISTO:

La actual creciente que se observa en el Río Paraná frente a nuestra ciudad.

CONSIDERANDO:

Que desde hace ya varios años no se observa una altura del río Paraná de estas dimensiones.

Que si bien no llega a ser una creciente que necesite poner a la zona en estado de alerta ni de evacuación inmediata, es la primera que se observa desde la concreción de la conexión vial Rosario Victoria.

Que ya en el estudio de Impacto Ambiental de dicha obra se estimaba que la misma retendría grandes volúmenes de agua en el lado norte, pudiendo provocar un desnivel de hasta 25 cm en el tramo Rosario Diamante, sin conocerse cómo actuaría semejante masa, aguas abajo de la obra

Que la obra mencionada ha cerrrado casi el 80 % de valle de inundación del Paraná, con un terraplén por lo que actualmente todo el caudal del río debe salir por un espacio menor al 20 % del que naturalmente usaría, incrementando así la velocidad de la corriente aguas abajo del puente Rosario Victoria, y generando nuevos escenarios de erosión y embancamiento en lugares donde antes no existían.

Que por tratarse de un río de llanura, las de por sí altamente erosionantes y erráticas corrientes del curso fluvial en cuestión, pueden tomar un curso no deseado debido al comportamiento cambiante que pueden adquirir a causa de las características del terreno.

Que de producirse esto, acentuaría los problemas de erosión que se han comenzado a observar en las costas de nuestra ciudad.

Que en la Alta Cuenca del Paraná, en Brasil, se pudo observar en enero de este año "un importante cambio en el patrón de lluvias, muy contrastante con el observado en diciembre. Predominaron claramente las anomalías positivas de lluvia sobre esta región, con apartamientos de hasta +200 mm en las cuencas de los afluentes Grande, Tieté y Paranapanema. Estas precipitaciones persistieron durante la primera quincena de febrero. "Posibles escenarios hidrológicos en la cuenca del plata durante el período febrero-abril 2007. - Dra Dora Goniadzki, Ing Juan Borús, Lic Gustavo Almeira, Ing Marcelo Uriburu Quirno, Lic Daniel Calvo .Instituto Nacional del Agua. 16 de febrero de 2007

Que "los niveles de los embalses en la alta cuenca comenzaron a recuperarse en la segunda quincena de diciembre y en enero y febrero se acentuó esa recuperación con las lluvias mencionadas, que permitieron el llenado del sistema de embalses." Posibles escenarios hidrológicos en la cuenca del plata durante el período febrero - abril 2007. - Dra Dora Goniadzki, Ing Juan Borús, Lic Gustavo Almeira, Ing Marcelo Uriburu Quirno, Lic Daniel Calvo .Instituto Nacional del Agua. 16 de febrero de 2007

Que "se resalta que dichos embalses no están en condiciones ya de retener

nuevos incrementos en los caudales." Posibles escenarios hidrológicos...

Que "es importante destacar que el nivel de embalse de Itaipú se mantiene en el orden de 50 cm por encima de su valor normal, es decir con escasa capacidad para atenuar eventuales aumentos" Posibles escenarios hidrológicos...

Que "se espera que el aporte de la alta cuenca del río Paraná en Brasil se mantenga con un aporte medio en el período de interés muy superior a lo normal para el época." Posibles escenarios hidrológicos...

Que "dadas la situación hidrológica actual y la perspectiva climática, se prevé para el período febrero-abril que los niveles en el río Paraná evolucionen por encima de los niveles normales, y próximos a los niveles de Alerta." **Posibles escenarios hidrológicos...**

Que la situación descripta requiere la toma de medidas inmediatas (se espera el pico de creciente a fines del mes de marzo) a los fines de prevenir y/o subsanar posibles problemas que pudieran derivar de la actual creciente del Río Paraná frente a nuestras costas, a la vez que permiten iniciar los estudios necesarios a fin de establecer un futuro plan de cuidado y recuperación de las costas de la ciudad.

Por lo expresado, los concejales abajo firmantes, presentan para su aprobación, el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Art. 1° Créase la Comisión de Seguimiento y Evaluación de Riberas de la Ciudad de Rosario.

Art. 2° Dicha Comisión tendrá como actividades:

- 1. El seguimiento de los efectos de erosión y/o modificaciones de la zona de costas del Río Paraná en todo el frente perteneciente a la ciudad de Rosario por acción de las corrientes y diferencias estacionales en su cauce.
- 2. Establecer las recomendaciones que estime necesarias a las diferentes reparticiones del municipio a los fines de evitar daños en las instalaciones de la costa, evaluar futuros planes de desarrollo de la zona, y todo lo que tenga que ver con la acción del río sobre esa zona de la ciudad.
- 3. Promover y colaborar con el estudio y monitoreo del Impacto Ambiental que produzca el río sobre las costas de la ciudad y la incidencia de la conjunción entre este cauce fluvial y la conexión Rosario Victoria.
- 4. Establecer pautas de uso, y recomendaciones que se deban emitir a la población y clubes de la costa a los fines de evitar daños y perjuicios como consecuencia de la actividad fluvial, sus variaciones de alturas y deriva de corrientes.
- 5. Determinar la factibiliad de las obras que promuevan los diferentes clubes de la costa en sus instalaciones en el marco de un proyecto integral de prevención y previsión de daños por erosión que pudiera generarse ante el escenario que se plantea en la presente ordenanza
- 6. Establecer medidas de contingencia ante emergencias hídricas generadas en el río Paraná

Art. 3° La mencionada Comisión deberá integrarse con

- 1. Un (1) profesional de cada una de las áreas de Planeamiento, Hidráulica, Obras Públicas y Defensa Civil de la Municipalidad de Rosario.
- 2. Un (1) representante de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Rosario.
- 3. Un (1) representante de Prefectura Naval Argentina

- 4. Un (1) representante de los clubes de la costa
- Art. 4° La Comisión deberá mantener permanente contacto y requerir el debido asesoramiento que fuera necesario con el Ministerio de Asuntos Hídricos de la provincia de Santa Fe, y el Instituto Nacional del Agua.
- Art. 5° La Comisión deberá conformarse en un plazo no mayor a los treinta (30) días de promulgada la presente ordenanza, y rendirá un informe anual de gestión que deberá hacerse público.
- Art. 6° En el informe anual de las actividades de la Comisión deberán establecerse:
 - 1. Recomendaciones sobre el uso y aprovechamiento de la costa.
 - 2. Estado general de la zona de costas de la ciudad y propuestas para su mantenimiento y recuperación.
 - 3. Estudios de cualquier tipo que se efectuaran en el marco de las actividades de la Comisión.
 - 4. Recomendaciones para la elaboración de normas que regulen el uso y aprovechamiento de las costas.
- Art. 7° Comuníquese con sus considerandos y documentación anexa.

Antesalas, 5 de marzo de 2007.